CAUCES CON DPH DESLINDADO

- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN
- MARCO LEGAL
- INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL
- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO
- INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

INTRODUCCIÓN

El servicio CAUCES CON DPH DESLINDADO se incluye dentro de la categoría de ***Cauces con estudios de dominio público hidráulico (DPH)***, cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo a los siguientes temas:

- **Inventario de tramos con estudios**
- **Cauces con DPH cartográfico**
- **Cauces con DPH deslindado**
- **Zona de flujo preferente**

DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene las áreas delimitadas como **Dominio Público Hidráulico (DPH) DESLINDADO,** definidas en una serie de estudios elaborados por las autoridades competentes en materia de aguas, así como las Zonas de Servidumbre y Policía asociadas a cada área de DPH, y su correspondiente información alfanumérica.

El **DPH Deslindado** es la superficie de terreno correspondiente al *álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua cubierta por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, determinada atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles*[1], sobre la cual EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE DESLINDE APROBADO DEFINITIVAMENTE siendo terrenos de Dominio Público. Es la **línea JURÍDICA** resultante de la denominada FASE III del Proyecto LINDE y cierra un expediente administrativo tramitado oficialmente. Esta zona es la **amojonada en campo**.

A partir de la superficie así delimitada se calcula el área correspondiente a la **Zona de Servidumbre** y a la **Zona de Policía** según las definiciones incluidas en el **RDPH**[2].

[1] Artículo 4 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril

[2] Artículo 6 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril

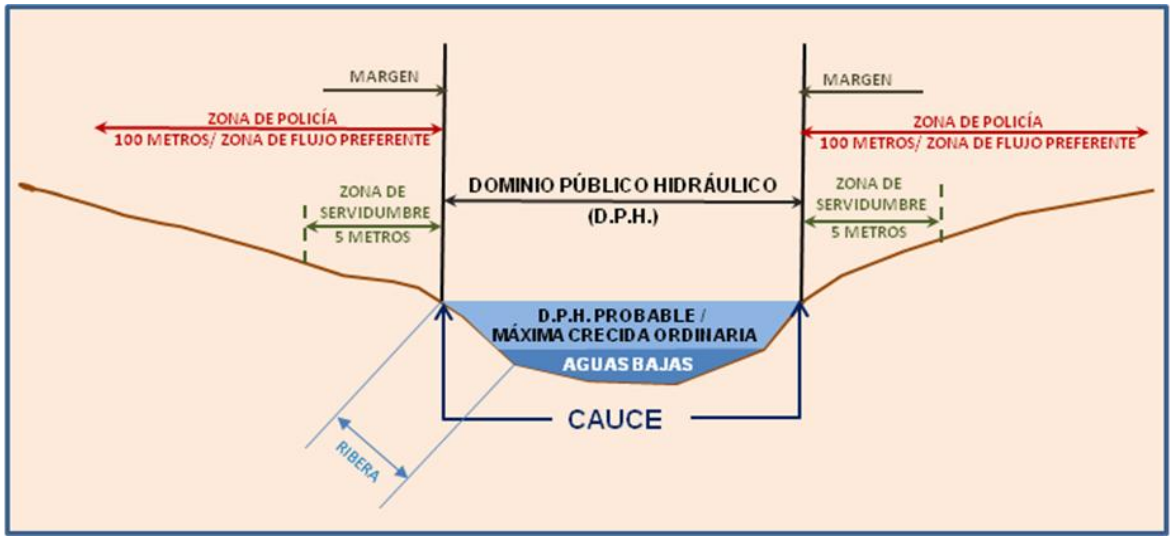

MARCO LEGAL

En la legislación española se establece que *constituyen el dominio público hidráulico del Estado*, entre otros, *las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación; los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas* y l*os lechos de los lagos y lagunas; y los de los embalses superficiales en cauces públicos*[3].

El DPH deslindado corresponde a aquella línea establecida según el siguiente proceso definido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008 de 11 enero:

- Aprobación del DPH estimado inicial definido por medio de criterios hidrológico-hidráulico-geomorfológico-históricos y teniendo en cuenta las características ecológicas de los tramos estudiados. (artículo 4)
- Procedimiento administrativo de estaquillado inicial, información pública, alegaciones y amojonamiento definitivo (artículos 240 a 242) que permite delimitar de forma definitiva las diferentes zonas fluviales.

Mojón de señalización de línea de DPH en campo

[3] Artículo 2 del Real Decreto Legislativo de 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y artículo 2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

La obtención de las Zonas de Policía y Servidumbre se define en el artículo 6, siendo asimismo de aplicación el artículo 9.2 en los casos en que la Zona de Policía se amplíe a la Zona de Flujo Preferente[4].

Para mayor información sobre los procedimientos a emplear, pinchar aquí.

La zonificación definida anteriormente implica ciertas limitaciones de uso que se resumen a continuación:

- El DPH es de titularidad pública y, por tanto, cualquier uso u aprovechamiento del mismo debe estar sujeto a autorización y/o concesión por parte de las Administraciones Públicas con competencias en materia de Aguas.
- En Zona de Servidumbre (cuyo objetivo principal es asegurar las tareas de vigilancia, pesca y salvamento) se podrán plantar especies no arbóreas (para plantaciones arbóreas es necesaria autorización) y no se podrá realizar construcción alguna salvo la que pueda ser necesaria para el uso y conservación del DPH, y deberán contar siempre con la autorización pertinente de las Administraciones Públicas con competencias en materia de Aguas. (artículo 7)
- En Zona de Policía es necesaria la pertinente autorización para realizar las actuaciones siguientes (artículo 9):
    a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
    b) Las extracciones de áridos.
    c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
    d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del Dominio Público Hidráulico.

INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Si se desea ampliar la información relativa al DPH DESLINDADO, se pueden consultar los siguientes enlaces:

- Antecedentes y objetivos
- Normativa
- Tramitación Administrativa
- Estado actual del Proyecto Linde

DESCARGA

En este enlace se puede descargar la capa SIG con los Cauces con DPH deslindado.

[4] Artículo 9.2 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril

CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Servicio WMS:** *Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.*
    - **URL de acceso al servicio:** https://gis.miteco.gob.es/geoserver/agua/DPH_Deslindado/wms
    - **Descripción del servicio:** Características del Servicio (Capabilities versión 1.3.0)
- **Metadatos**:
    - https://catalogo.datosabiertos.miteco.gob.es/catalogo#/metadata/0d57acc1-f648-43dd-a85c-7a837d9cb10e

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:

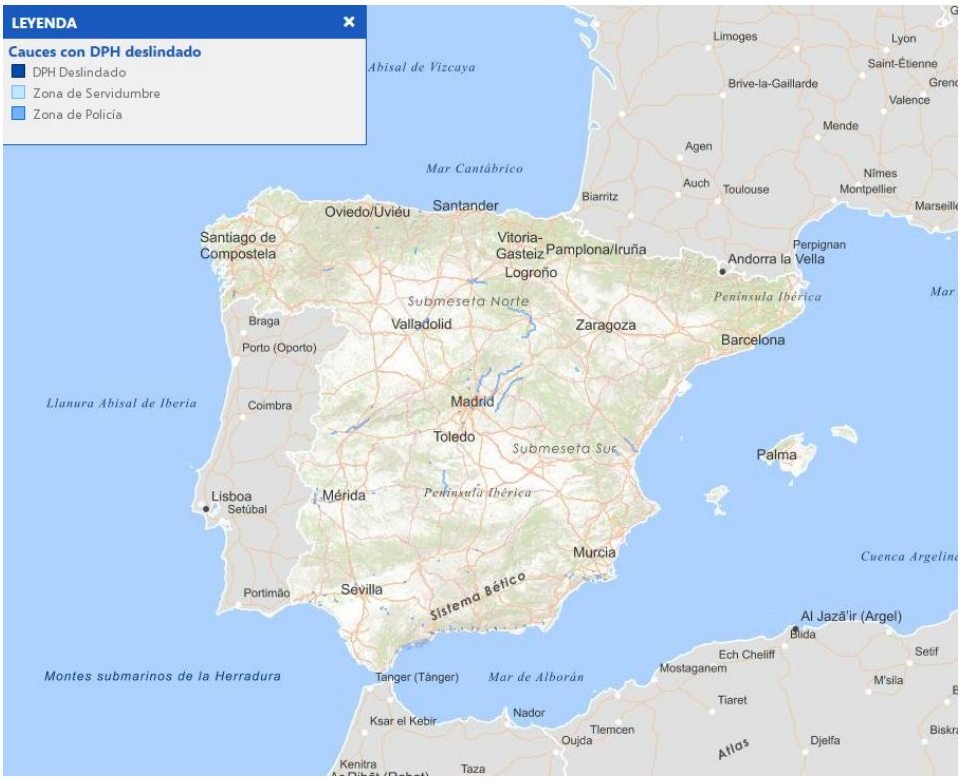

Imagen general del servicio en la península y Baleares

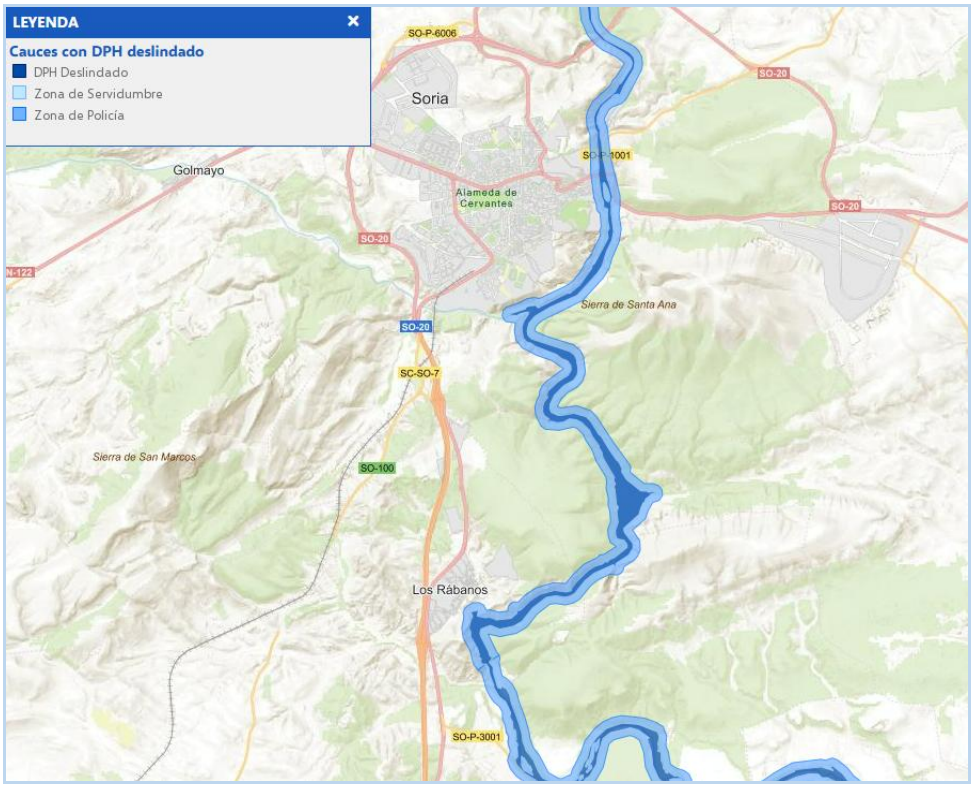

Imagen de detalle de la información del servicio

INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada Zona son:

IDENTIFICADOR	Identificador único asignado a la Zona de acuerdo a la codificación interna de este visor
ZONA	Nombre asignado a la Zona de acuerdo al Estudio del que procede. Cuando en su Estudio no se le ha dado una designación se ha tomado por nombre el del cauce que estudia
TIPO DE ZONA	Los tipos de zona que incluye este servicio son: ***- DPH Deslindado*** ***- Zona de Policía*** ***- Zona de Servidumbre***
CAUCE	Nombre del cauce de la Zona; este campo es el que se puede ver cuando el cursor permanece sobre una Zona durante unos segundos
LONGITUD (km)	Longitud del tramo de cauce estudiado, medido de acuerdo al eje del río según la cobertura hidrográfica de la cartografía nacional a escala 1:25.000
HIPÓTESIS	Hipótesis que se ha empleado para la determinación de la Zona. En este servicio las hipótesis incluidas son: - ***Máxima Crecida Ordinaria***: criterio empleado para la determinación del caudal generador del DPH por criterios puramente hidráulicos - ***Máxima Crecida Ordinaria / Geomorfología***: la línea trazada por criterios hidráulicos se modifica de acuerdo a las evidencias geomorfológicas observadas en trabajos de campo - ***Cota fija:*** línea de nivel máximo ordinario de agua en una laguna - ***Buffer[5] 5 m desde DPH***: línea trazada a 5 m de distancia de la línea de DPH que constituye la Zona de Servidumbre - ***Buffer 100 m desde DPH***: línea trazada a 100 m de distancia de la línea de DPH que constituye la Zona de Policía ***- Buffer 100 m / Zona de Flujo Preferente***: la Zona de Policía se traza mediante la combinación del buffer de 100 m y los resultados de los estudios geomorfológicos en campo
MÉTODO HIDROLÓGICO	Método hidrológico que se ha empleado para la determinación de los caudales que generan las Zonas
CAUDAL (m^3/s)	Caudal en m^3/s obtenido en el estudio hidrológico y empleado en el estudio hidráulico para generar la Zona

[5] Polígono que resulta al tomar una determinada distancia desde un punto, línea u otro polígono

PRECISIÓN CARTOGRÁFICA	Precisión de la topografía utilizada en el modelo hidráulico para la delimitación de la Zona
MÉTODO HIDRÁULICO	Método hidráulico que se ha empleado para la determinación de los límites de la Zona
ESCALA DE REPRESENTACIÓN	Escala a la que se han representado las Zonas en el Estudio
ESTUDIO	Nombre del Estudio del que procede la Zona
TIPO DE ESTUDIO	Tipo de Estudio del que procede la Zona. En este servicio, todos los Estudios son del tipo "***DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO***"
DOCUMENTO	Nombre del Documento al que pertenece el Estudio. A partir de un mismo Documento se pueden redactar varios Estudios
CLAVE DE EXPEDIENTE	Clave oficial asignada al expediente del Documento
FECHA DEL DOCUMENTO	Fecha de finalización del Documento
ORGANISMO	Organismo promotor del Documento
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	Demarcación Hidrográfica a la que pertenece el cauce estudiado
FECHA DE RESOLUCIÓN	Fecha de la resolución emitida por la Demarcación Hidrográfica sobre el procedimiento de deslinde del cauce estudiado
FECHA DE PUBLICACIÓN	Fecha de publicación en un Boletín Oficial de la resolución emitida por la Demarcación Hidrográfica sobre el procedimiento de deslinde del cauce estudiado
BOLETÍN OFICIAL	Boletín Oficial de publicación de la resolución emitida por la Demarcación Hidrográfica sobre el procedimiento de deslinde del cauce estudiado